



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

RESOLUCION N° 0701/22
CORRIENTES, 28 SEP 2022

VISTO:

El Expte. N°01-04575/22 por el cual la Secretaría General Académica eleva el Proyecto de una nueva normativa que define las orientaciones para la Elaboración y Presentación de los Planes de Estudios de nuevas carreras de grado y pregrado, así como las propuestas de modificación de los Planes actuales de las distintas Carreras de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°697/15 C.S. se aprobaron las Normas para la Elaboración y Presentación de los Planes de Estudio de nuevas Carreras de Grado, así como de propuestas de modificación de los Planes actuales de las distintas Carreras de la Universidad;

Que resulta necesario actualizar la misma en función de los cambios en las normativas nacionales y líneas de actualización curricular, que han promovido la revisión de la elaboración y modificación de Carreras de Pregrado y Grado como las Resoluciones Ministeriales N°2641/17, 3432/19 y 3991/21 y las Disposiciones N°2271/19 y 3049/19 – DNGyFU, entre otras;

Que asimismo por Resolución N°644/22 C.S. se crea la Unidad de Evaluación y acreditación Universitaria (UnEAU), que intervendrá en el análisis y evaluación de los planes de estudio de las carreras de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que el Área de Pedagogía Universitaria elaboró nuevas pautas para la presentación de los planes de estudio sobre la base de lo establecido en la Resolución N°697/15 C.S. y los cambios anteriormente mencionados;

Que la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudio aconseja aprobar el proyecto presentado;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar las Nuevas Normas para la Elaboración y Presentación de los Planes de Estudio de nuevas Carreras de Grado y Pregrado, así como de propuestas de modificación de los Planes actuales de las distintas Carreras de la Universidad, según el detalle que se transcribe en los Anexos I a V de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Dejar sin efecto la Resolución N°697/15 C.S. y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.


PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADÉMICA


ING. JOSÉ L. BASTERRA
VICERRECTOR



ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

I. Denominación de la carrera

Se la deberá expresar en forma clara y precisa.

De acuerdo con las normativas vigentes para el nivel superior, es conveniente que esta denominación no refiera a un excesivo recorte o especialización de un campo disciplinar o un campo profesional.

II. Denominación del título que otorga

En caso de tratarse de carreras con titulación intermedia y titulación final, la presentación de ambos tramos debe realizarse de acuerdo con los componentes que se detallan a continuación.

Se deberá consignar por separado aquellos componentes que se diferencian según el título que se otorga.

La denominación del título debe ser acorde al grado académico de la propuesta de carrera. Identificar el género (en femenino o en masculino) del título de acuerdo a la condición del egresado o egresada. Por ejemplo: Licenciado/a en...; Profesor/a en...; Arquitecto/a.

III. Componentes curriculares:

1. Objetivos institucionales
2. Fundamentación de la carrera
3. Modalidad de dictado de la oferta académica
4. Carga horaria total
5. Número total de asignaturas
6. Duración de la carrera en años
7. Identificación del nivel de la carrera (pregrado-grado)
8. Requisitos de ingreso a la carrera
9. Campo profesional
10. Perfil del graduado
11. Alcances y Actividades Profesionales del título
12. Estructura curricular (ciclos y/o áreas y/o años)
13. Objetivos generales de aprendizaje del plan de estudios
14. Distribución del total de asignaturas según la estructura curricular adoptada
15. Curricularización de experiencias de formación
16. Presentación de cada asignatura (Incluir el formato de presentación de la estructura curricular con la carga horaria, etc. ANEXO V)
 - 16.1. Formato Curricular
 - 16.2. Carga horaria
 - 16.3. Régimen de cursado (cuatrimestral, semestral, anual)
 - 16.4. Obligatorias. Optativas. Electivas
 - 16.5. Objetivo/s general/es de la asignatura
 - 16.6. Contenidos mínimos
 - 16.7. Modalidades y criterios generales de enseñanza y evaluación
17. Seguimiento y evaluación de los planes de estudio
18. Régimen de articulación con planes de estudio anteriores

1. Objetivos institucionales

Se definen a nivel de la Unidad Académica que ofrece la Carrera. Comunican los fines, propósitos y principios que definen el marco directriz de la institución.

2. Fundamentación de la Carrera

Constituye la justificación de la creación: a qué necesidades sociales y demandas regionales la institución atiende. También, se explicitan los fundamentos de la propuesta de formación de la carrera,



como por ejemplo, las perspectivas o los enfoques históricos, pedagógicos, epistemológicos, sociológicos y culturales que la sustentan.

3. Modalidad de Dictado de la Oferta Académica

Carrera Presencial:

...las actividades académicas previstas en el plan de estudio -materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos- se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio de modalidad de carrera.

En estas carreras la carga horaria mínima presencial deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total, pudiendo el porcentaje restante ser dictado a través de medicaciones no presenciales. Sin embargo, en las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia...

En aquellos casos en se opte por no cumplir con el cien por ciento (100%) de las horas presenciales, se harán explícitas en el plan de estudios las provisiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas. (RM N° 2641/2017)

A Distancia

De acuerdo a la Resolución Ministerial N°2641/2017:

Se entiende por Educación a Distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y de la comunicación, diseñados especialmente para que los/as estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa. (...) Para que una carrera sea considerada en el marco de la modalidad de educación a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el cincuenta por ciento (50 %) de la carga total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

4. Carga Horaria total

Para las carreras universitarias de pre-grado se establece una carga horaria mínima de 1400 horas reloj.

En el caso de las carreras comprendidas en el Art. 43° de la LES, la carga horaria se establece en función de los acuerdos de las asociaciones de facultades así como de las normativas vigentes para cada carrera. Así pautada no se puede introducir modificaciones.

Para las carreras universitarias de grado están establecidos los siguientes mínimos:

- Carreras de formación docente: para los diferentes niveles del sistema educativo argentino, la carga horaria mínima es de dos mil ochocientas (2.800) horas reloj presenciales.
- Otras carreras de grado: la carga horaria mínima es de dos mil seiscientas (2.600) horas reloj en la modalidad presencial.

5. Número total de espacios curriculares

Se deberá indicar el número total de asignaturas, discriminando:

- a) **Obligatorias:** Son aquel cuerpo de asignaturas y/o espacios curriculares que forman parte de la estructura curricular, constituyen el acervo de conocimiento que el aprendiz debe adoptar como parte indispensable para su formación técnica, disciplinar y/o profesional.
- b) **Optativas:** Asignaturas que pueden seleccionarse del menú de ofertas académicas que se definen en el Plan de Estudios de la carrera a la que pertenece el estudiante.

La oferta está constituida por todas las asignaturas optativas existentes en la actualidad y las que se puedan crear en el futuro, conforme a las propuestas emanadas de los diferentes ámbitos de la



Institución. Esta oferta será evaluada y verificada permanentemente de acuerdo con criterios epistemológicos, didácticos y estratégicos de la carrera.

La denominación de las mismas, deberán adoptar un nombre genérico, por ejemplo: OPTATIVA, OPTATIVA I.

c) **De Elección Libre (Electivas)**, son aquellas asignaturas que los estudiantes de carreras de pregrado y/o grado pueden seleccionar independientemente de los contenidos establecidos dentro del Plan de Estudios de la carrera de pertenencia; teniendo la posibilidad elegir espacios curriculares de planes de estudios de otras carreras universitarias. Las asignaturas electivas ofrecen la oportunidad de desarrollar nuevos conocimientos dentro del trayecto de formación obligatorio del Plan de Estudios, en función de ejes centrales coherentes con la formación disciplinar del profesional.

6. Duración de la carrera

Para las carreras de pre-grado el mínimo de duración se establece en dos años (2) académicos, para el grado universitario, la carga horaria deberá desarrollarse en un mínimo de cuatro (4) años académicos.

7. Identificación del nivel de la carrera

Pre-grado: se reconoce a aquellas carreras de formación de corta duración, conducente a títulos del nivel técnico instrumental, también denominados antiguamente “carreras de corta duración”.

Grado: son aquellas ofertas académicas cuyo trayecto permite la formación en un cúmulo de conocimientos disciplinares complejos conducen a títulos de nivel de licenciatura, profesorados y de profesiones liberales (profesor/a en ciencias de la educación, licenciado/a en ciencias biológicas, ingeniero/a, arquitecto/a, etc.).

8. Requisitos de ingreso en la carrera

Deberán ajustarse a las condiciones generales establecidas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste para el ingreso.

9. Campo profesional

Describe los tipos de prácticas profesionales para las que se pretende preparar al estudiante y que se identifican a partir de un análisis histórico y una contextualización nacional y regional.

10. Perfil del graduado

El perfil del graduado constituye

“... una declaración formal que hace la institución frente a la sociedad y frente a sí misma, en la cual compromete la formación de una identidad profesional dada, señalando con claridad los compromisos formativos que contrae y que constituyen el carácter identitario de la profesión y sus competencias clave asociadas.

... es una estructura descriptiva que representa la promesa y el compromiso institucional hacia la sociedad y los estudiantes, en términos de habilitar a éstos en los principales dominios de la profesión. Como contenido del contrato social entre la universidad, el estudiante y la sociedad, representa aquello que la universidad respaldará y certificará en el acto de graduación”¹.

11. Alcances y Actividades profesionales del título:

Alcances del título: corresponden a las carreras comprendidas en el Art. 42 de la LES y consisten en el conjunto de actividades profesionales para las que resulta competente un profesional en función de la formación recibida y que son fijadas por la Universidad.

¹ Hawes, Gustavo. (2012). *Perfil de egreso*. Depto. De Educación en Ciencias de la Salud. Facultad de Medicina, Universidad de Chile. 18 páginas. www.gustavohawes.com.



Los alcances no deberán solaparse con otros alcances o actividades profesionales (incumbencias) de carreras afines manteniendo la singularidad de la carrera a la que pertenecen.

En el caso de las carreras de pre-grado, los alcances deberán ser redactados de manera moderada y con una clara demarcación del margen de independencia del futuro graduado en el desempeño de sus actividades.

Actividades profesionales reservadas:

Son aquellas actividades profesionales que fija el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades para los títulos que han sido incluidos con criterio restrictivo en la nómina del Art. 43° de la LES, por lo tanto, no pueden ser modificadas.

12. Estructura curricular:

La estructura curricular refiere al conjunto de componentes organizadores del plan de estudios en relación con los fines, los contenidos, las experiencias formativas, la distribución del tiempo y la propuesta pedagógica de formación de la institución.

Los componentes de la estructura curricular son:

- Los conocimientos y competencias para alcanzar los requerimientos fijados en el perfil del graduado;
- Los criterios de organización curricular: campos, trayectos, áreas, ejes, módulos, ciclos y la selección de los contenidos que correspondan a cada uno de ellos;
- La selección y organización de los distintos “espacios”² y “formatos”³ curriculares, así como sus contenidos, teniendo en cuenta las posibles articulaciones, y modalidades de enseñanza y evaluación.

13. Objetivos generales de aprendizaje a nivel del plan de estudios

Identifican los aprendizajes finales de los estudiantes, que deberán lograr para poder desempeñar las actividades fijadas en los alcances del título y las actividades profesionales descriptos en el perfil del graduado.

14. Distribución del total de espacios o unidades curriculares según la estructura curricular adoptada

Se presentarán los espacios curriculares distribuidos según la forma de organización adoptada (ciclo, área, y/o año).

15. Curricularización de experiencias de formación

Este componente dentro del Plan de Estudios implica la explicitación de diferentes oportunidades de curricularización de experiencias formativas en determinados espacios curriculares. Se podrán curricularizar: actividades de extensión, investigación (becas de pre-grado), pasantías o ayudantías docentes. Es importante señalar que las mismas deben tener relación directa con la unidad curricular en la que se pretende acreditar. A nivel de Plan de Estudios se anunciarán las intenciones generales de curricularización y a nivel de programas el detalle de la misma, con especial hincapié en el proceso de reconocimiento de créditos y el proceso evaluativo que implique.

² El **espacio curricular** es la “unidad de enseñanza y aprendizaje que organiza y articula en función de criterios pedagógicos, epistemológicos, psicológicos y antropológicos, un conjunto de contenidos a enseñar y aprender y constituye generalmente una unidad autónoma de acreditación de los aprendizajes” (Programa de Pedagogía Universitaria. Documento de Apoyo para el Desarrollo Curricular 2. Escuela de Ciencia y Tecnología. Universidad Nacional de San Martín. 2007). pp.6.

³ El **formato curricular** refiere a la “forma” que adopta cada unidad de contenidos o grupos de contenidos del espacio curricular, con ello se expresa y se hace explícita la dimensión didáctico-metodológica de cada espacio curricular.



La extensión es una práctica educativa y por ello debe estar inserta en la dinámica pedagógica de la universidad; el CIN promueve la curricularización de la extensión como “incorporar al trayecto académico (currícula) del estudiante universitario diversas modalidades (...) de acciones en campo (fuera del aula, en el territorio) que involucren las tres funciones sustantivas de la educación superior - docencia, investigación y extensión (...) (CIN 2008)”.

El o los espacios curriculares que adopten instancias de curricularización de la extensión (tanto en docencia a través de pasantías y/o adscripciones, así como en investigación y/o extensión), podrán incluir estos trayectos de formación como parte de la formación profesional de los estudiantes que adopten estas actividades. En cuanto a que son considerados competencias acordes al acervo de conocimiento pre-profesional.

16. Presentación de cada espacio o unidad curricular

16.1. Formato curricular

Asignatura, seminario, taller, laboratorio, trabajo de campo, trabajo de investigación, pasantía, seminario de integración curricular, proyecto, entre otros.

16.2. Carga horaria

Es necesario consignar la carga horaria total de la asignatura, bajo la medida de horas reloj.

16.3. Duración del cursado

Se identifica la duración del cursado de cada unidad curricular: cuatrimestral, semestral, anual, otras.

16.4. Obligatorias, optativas o electivas

Identificar el carácter del cursado:

Obligatorias.

Optativas.

De elección libre o electivas.

16.5. Objetivos del espacio o unidad curricular

Los objetivos generales de cada unidad curricular deben guardar pertinencia con respecto al proyecto general, y a los contenidos mínimos en particular.

16.6. Contenidos mínimos

Se indican los contenidos cuyo desarrollo se considera ineludible por:

- Su relevancia epistemológica y formativa.
- Su relación coherente con los objetivos de aprendizaje de la carrera, el perfil del graduado y los alcances del título o actividades profesionales para las que se prepara.

16.7 Modalidades y criterios generales de enseñanza y evaluación

Explicitan las orientaciones generales de las prácticas de enseñanza y de las prácticas de evaluación en relación con:

- las articulaciones entre teoría y práctica;
- las articulaciones entre los campos disciplinares y campos profesionales;
- la formación para el aprendizaje en la universidad;
- la formación para la investigación;
- la formación para las actividades de extensión y servicio solidario.
- Otras.

17. Seguimiento y evaluación del plan de estudio

Es necesario realizar el seguimiento y evaluación del plan de estudios durante su implementación, de manera de sistematizar información en forma periódica y disponer de la misma al finalizar el desarrollo de la cohorte inicial. Ello permitirá introducir los ajustes que se consideren necesarios.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

0701/22

18. Régimen de articulación y caducidad de los planes de estudios

Especificación del régimen de equivalencias con planes anteriores, pudiendo también articular con planes de otras carreras que se dictan en la Universidad.

Se deberá indicar la fecha de caducidad del plan de estudios anterior, que no podrá superar el doble del tiempo de duración total del nuevo plan. Al respecto, se recomienda la publicación de las fechas de caducidad y de los actos administrativos que se dicten en consecuencia en el Boletín Oficial de la Universidad.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

0701/22

ANEXO II

SISTEMA DE CORRELATIVIDADES

El sistema de correlatividades define la progresión y secuencia de los procesos formativos que propicia el Plan de Estudios, es decir, indica las relaciones entre las distintas unidades curriculares asegurando continuidad en el desarrollo de conocimientos y prácticas que la carrera supone, de manera tal de evitar superposiciones o lagunas en la formación.

Desde la perspectiva del estudiante, las correlatividades constituyen un recurso para orientar y organizar los trayectos de aprendizaje. Orienta a los estudiantes en cuanto a los grados de complejidad creciente y de articulación de los contenidos y prácticas.

Las modificaciones del sistema de correlatividades deben ser autorizadas por el Consejo Superior de la UNNE, puesto que ello significa un cambio al plan original.



ANEXO III

**INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
DE LOS PLANES DE ESTUDIO**

1. Las instancias que intervendrán en el análisis y evaluación de los planes de estudios de las carreras dependientes de la Universidad Nacional del Nordeste son:

Especialistas externos
Equipos Técnicos pertinentes de las Unidades Académicas
Secretaría General Académica (Unidad de Evaluación y Acreditación de Grado y de Posgrado)

Los ámbitos de intervención de las instancias enumeradas se diferencian de la siguiente manera:

Los especialistas externos serán convocados cuando las unidades académicas lo consideren necesario, para analizar los aspectos disciplinarios y del campo profesional del plan de estudio y los aspectos técnicos curriculares. Su intervención podrá concluir, si cabe, en recomendaciones para realizar ajustes al plan de estudios.

Los Equipos Técnicos intervendrán en el análisis del plan de estudios, en especial a fin de observar los aspectos técnico-curriculares y lo que sea considerado de interés por las Facultades.

La Secretaría General Académica a través de la Unidad de Evaluación Curricular y Acreditación de Grado y de Posgrado, intervendrá en el análisis y evaluación de los aspectos técnico- curriculares y normativos del Plan de Estudios.



ANEXO IV

Condiciones por las cuales se definirán los cambios de los Planes de Estudio, en cuanto a modificaciones o elaboración de Textos Ordenados

Los cambios que se realizan en las carreras de grado y pre-grado, comprendidas por el art. N°42 de la L.E.S., deberán ser informadas al Ministerio de Educación de la Nación. En la medida que las modificaciones alteren la carga horaria, alcances, denominación de título, se deberá presentar un nuevo Plan de Estudios. La suma de modificaciones al mismo plan de estudios, que no alteren la carga horaria, los alcances o la denominación del título, por un período prolongado, requiere la elaboración de un Texto Ordenado y su posterior presentación ante el Ministerio, para su conocimiento y efecto.

Las carreras de grado, que se enmarcan dentro del Art. N°43 de la LES podrán realizar modificaciones en sus planes de estudios "...u otras condiciones con posterioridad a la acreditación de una carrera recibirán reconocimiento oficial luego de obtenida la siguiente acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA" (Res. Ministerial N° 3991/21)

Por lo que se sugiere realizar los cambios a los PLES de las carreras que se rigen por el art. N° 43 de la LES, en un período no mayor de dos años previo al proceso de Acreditación de la carrera en cuestión. A fin de resguardar a los egresados de cualquier inconveniente normativo, que afecte la obtención de su diploma en tiempo y forma.



ANEXO V

FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Régimen	Carga Horaria	Modalidad	Observaciones
Primer Año				
Introducción a las Ciencias Botánicas	Cuatrimestral	80	Presencial	
Química General	Cuatrimestral	70	Presencial	
Física I	Cuatrimestral	60	Presencial	
Biología de la Vertebrados	Cuatrimestral	60	Presencial	
Segundo Año				
Química I	Trimestral	40	Presencial	
Optativa I		30	Presencial	El menú de optativas....
Tercer Año				
Cuarto Año				
Quinto Año				
Otros requisitos ⁴				
Inglés				
Tesis				
Carga horaria total de la carrera				

⁴ Las competencias o espacios curriculares que se ofrezcan como contenidos anexos al Plan de Estudios y que posean carga horaria, estará incluido en los certificados analíticos, dichos conocimientos se asignaran como parte de Otros Requisitos de la trayectoria de formación del egresado.